

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informando que la apoderada judicial de la ERUM, allegó memorial renunciado al poder que le fue otorgado por dicha entidad financiera junto con la respectiva comunicación.

Manizales, 23 de enero de 2021.

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Proceso: Expropiación
Demandante: Empresa de Renovación Urbana
Demandados: Gustavo Triana Ramírez y Otros
Radicado: 2015-00359
Sustanciación: 28

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que el inciso 4º, artículo 76 del Código General del Proceso consagra lo siguiente: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*. Al respecto, se vislumbra que el Doctora Ximena Anduquia González, allegó la renuncia al poder conferido por la ERUM, junto con la debida comunicación efectuada a la entidad. En consecuencia, **SE ACEPTA** la renuncia invocada.

De otra parte se reconoce personería para actuar a la abogada Claudia Bibiana Pinilla Mejía, con TP.183.800 del CSJ, en los términos del poder a ella conferidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No.
007 del 28 de enero 2021.

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria